

Auto Sustanciación No. 277
Proceso: INVESTIGACIÓN E IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado: 2022-00349
Demandante: JHON FREDY JARAMILLO MARROQUIN
Demandada: LUISA FFERNANDA ATHEORTUA ÁVILA

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 27 de marzo de 2023. Se deja constancia que, revisado el expediente se encuentra que al abogado nombrado en amparo de pobreza a la parte demandada, doctor ORLANDO HOYOS VÁSQUEZ el día 9 de marzo de 2023 le venció el término con el que contaba para contestar la demanda, lo cual lo hizo en término el día 22 de febrero de 2023. A Despacho para proveer.

- Notificación abogado nombrado en amparo de pobreza09/02/2023
- Terminó para contestar la demanda.....del 10/02/23 al 09/03/23
- Contesta la demanda.....22/02/2023



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

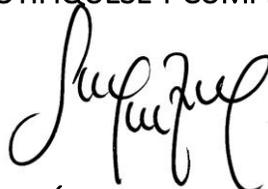
La Dorada, Caldas, 27 de marzo de 2023

Dentro del presente proceso de INVESTIGACIÓN E IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD promovido por el señor JHON FREDY JARAMILLO MARROQUIN a través de apoderada judicial, contra la señora LUISA FERNANDA ATHEORTUA ÁVILA de conformidad con la constancia secretarial que antecede, TÉNGASE POR CONTESTADA la demanda por la parte demandada, LUISA FERNANDA ATHEORTUA ÁVILA a través de apoderado judicial, al haberse presentado dentro del término legal y cumplir con los requisitos exigidos en el art. 96 del CGP.

Se requerirá nuevamente a la parte interesada para que proceda a realizar la notificación personal del señor JHON JARRISON ARMANZA VAQUIRO, conforme lo reglado en el artículo 8 de la ley 2213 del año 2022, es decir, a través de correo electrónico, con el envío del auto admisorio y el respectivo traslado de la demanda, en caso de no contar la parte demandada con dicho medio, la notificación deberá surtirse en la dirección física, conforme lo reglado en el artículo 291 del C.G.P., debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le concede el término de 30 días para que proceda de conformidad y aporte la actuación requerida.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

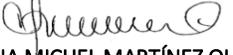
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Auto Sustanciación No. 277
Proceso: INVESTIGACIÓN E IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado: 2022-00349
Demandante: JHON FREDY JARAMILLO MARROQUIN
Demandada: LUISA FFERNANDA ATHEORTUA ÁVILA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 055 del 28 de marzo de 2023

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 3 de abril de 2023. El día 31 de marzo de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria